INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 042/SO/24-05-2018

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo que establece en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General, que el dos de mayo del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/JEC/037/2018, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el **C. Hipólito Arriaga Ponte**, en su carácter de Gobernador Nacional Indígena como Representante de los Pueblos Indígenas en contra de la respuesta del oficio 1054/2018, de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **En el cual se declara infundado el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/037/2018 y se confirma el oficio 1054/2018.**

El cuatro de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/040/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por las **CC. Noemí López Procopio y Claudia Bailón López**, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se revoca el acuerdo impugnado y se ordena el registro de las actoras.**

El cuatro de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/048/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el **C. Christian René Romero García**, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se desecha de plano la demanda del Juicio Electoral Ciudadano.**

El cuatro de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/020/2018,** integrado con motivo del Recurso de Apelación promovido por el **C. Juan Iván Barrera Salas**, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que es fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Coincidencia Guerrerense y se dé cumplimiento a lo establecido en el considerando séptimo de la resolución.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/043/2018 y acumulados TEE/JEC/057/2018 y TEE/RAP/018/2018** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el **C. Luis Llanes León**, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que es parcialmente fundado el Juicio Electoral Ciudadano y se revoca el acuerdo impugnado y se deja sin efectos los registros relacionados con las candidaturas a los cargos de presidente municipal en los municipios de Copalillo, Marquelia, Igualapa y Coyuca de Benítez, Guerrero.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/042/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el **C. Luis Fernando Ivo Fontova Román**, en contra del acuerdo 084/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, postulados por los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se desecha la demanda del Juicio Electoral Ciudadano.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/012/2018,** integrado con motivo del Recurso

de Apelación promovido por el **C. Manuel Alberto Saavedra Chávez**, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se declara infundado el Recurso de Apelación y se confirma el acuerdo 083/SE/20-04-2018 por el que se aprueba el registro de la candidatura del ciudadano Carlos Alberto Duarte Bahena, para el municipio de Cocula, Guerrero.**

El ocho de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/015/2018** reencausado a **TEE/JEC/057/2018,** correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el **C. Sabas Celestino Montes**, en su carácter de precandidato del Partido Político denominado Encuentro Social, en contra del acuerdo **083/SE/20-04-2018**, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se revoca parcialmente el acuerdo 083/SE/20-04-2018 y se deja sin efectos los registros aprobados por el Instituto Electoral las candidaturas para los cargos de presidente municipal en los municipios de Copalillo, Marquelia, Igualapa y Coyuca de Benítez.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/018/2018**, correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el **C. Hugo Eric Flores Cervantes**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se revoca parcialmente el acuerdo 083/SE/20-04-2018, lo que fue materia de impugnación y deja sin efectos los registros aprobados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, las candidaturas para los cargos de presidente municipal en los municipios de Copalillo, Marquelia, Igualapa y Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente; y ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, requiera al Partido Encuentro Social integrante de la Coalición "Juntos Haremos Historia",**

para que dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del requerimiento respectivo, celebre sesión la Comisión Coordinadora Nacional para que determine, de acuerdo a las reglas previas fijadas en su convenio de coalición y anexo del convenio, que propuestas deben ser presentadas para su registro en los municipios de Copalillo, Marquelia, Igualapa y Coyuca de Benítez, Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado deberá emitir al Tribunal Electoral del Estado el acuerdo respectivo de lo que determine la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", en el acta de sesión correspondiente.

El ocho de mayo del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/019/2018**, correspondiente al Recurso de Apelación promovido por el **C. Hugo Eric Flores Cervantes**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, acreditado ante este Organismo Electoral, en contra del Acuerdo 082/SO/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual resuelve que es fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Encuentro Social, y se revoca parcialmente el acuerdo 082/SO/20-04-2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y se deja sin efecto el registro de Mariana García Guillen, como candidata a diputada local en el distrito 04 con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/044/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por la **C. Alondra Jazmín Jiménez Román**, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se revoca parcialmente el acuerdo 083/SE/20-04-2018 de lo que fue materia de impugnación.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/045/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por los **CC. Germán García Catalán y Alejandro Marcos**

Guzmán Rosales, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se desecha la demanda promovida por los actores del presente juicio.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/046/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el **C. Ernesto Fidel Payán Cortinas**, en contra del acuerdo 084/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, postulados por los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se confirma el acuerdo impugnado 084/SE/20-04-2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/047/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por la **C. Marcela Sánchez Muñoz**, en contra del acuerdo 082/SO/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las fórmulas de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, postulados por los partidos políticos coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se confirma el acuerdo impugnado lo que fue materia de estudio.**

El ocho de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/055/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por los **CC. Leobigildo Arriaga Reyes y Luis Vicente Rivera Pinzón**, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por los ciudadanos Leobigildo Arriaga Reyes y Luis Vicente Rivera Pinzón, bajo el número TEE/JEC/055/2018.**

El diez de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/041/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el **C. Ramón Lorenzo Cárdenas**, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se declara infundado el Juicio Electoral Ciudadano, por lo expuesto en el considerando séptimo de este fallo, y se confirma el acuerdo impugnado en lo que respecta al registro de la candidata a presidenta municipal de Xalpatlahuac, Guerrero.**

El diez de mayo del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/010/2018**, correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el **C. Sergio Montes Carrillo**, Representante del Partido MORENA acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual resuelve que se confirma el acuerdo 083/SE/20-04-2018, del que fue materia de impugnación.**

El diez de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/014/2018,** correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el **C. Isaías Rojas Ramírez**, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en contra del acurdo **083/SE/20-04-2018**, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se acumulan los recursos de apelación TEE/RAP/011/2018 y TEE/RAP/013/2018 y es infundado el Recurso de Apelación, y se confirma el acuerdo 083/SE/20-04-2018 en el cual se aprueba el Registro de Getulio Ramírez Chino.**

El diez de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,

en el expediente **TEE/RAP/011/2018,** correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el **C. Silvia Galeana Valente**, en su carácter de Representante del Partido Impulso Humanista de Guerrero ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en contra del acuerdo **083/SE/20-04-2018**, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual resuelve que se acumulan los Recurso de Apelación TEE/RAP/013/2018 y TEE/RAP/014/2018, conforme a los considerado en el considerando Segundo de la presente resolución; asimismo se confirma el acuerdo 083/SE/20-04-2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado el cual aprueba el registro de Getulio Ramírez Chino, como candidato a presidente municipal de Copalillo, Guerrero por el Partido Socialista de México.**

El diez de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/013/2018,** correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el **C. Arturo Pacheco Bedolla**, en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en contra del acuerdo **083/SE/20-04-2018**, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se acumulan los Recurso de Apelación TEE/RAP/011/2018 y TEE/RAP/014/2018, y se confirma el acuerdo 083/SE/20-04-2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado el cual aprueba el registro de Getulio Ramírez Chino, como candidato a presidente municipal de Copalillo, Guerrero por el Partido Socialista de México.**

El diez de mayo del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/058/2018,** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el **C. Ángel Basurto Ortega**, en contra del acuerdo 082/SO/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las fórmulas de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, postulados por los partidos políticos coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual resuelve que se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por el ciudadano, bajo el número TEE/JEC/058/2018.**

El once de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/016/2018,** correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el **C. Isaías Rojas Ramírez**, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **Es infundado el Recurso de Apelación y se confirma el acuerdo 083/SE/20-04-2018 en el cual se aprueba el registro del C. Marco Antonio García Morales.**

El catorce de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/017/2018,** correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el **C. Isaías Rojas Ramírez**, en su carácter de representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado en contra del acuerdo 083/SE/20-04-2018, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual de confirma el acuerdo 083/SE/20-04-2018.**

El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/061/2018,** correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por la **C. Diana Itzel Galindo Leyva**, en contra del acuerdo **083/SE/20-04-2018**, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se declara infundado el Juicio Electoral Ciudadano y se confirma el acuerdo 083/SE/20-04-2018.**

El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/062/2018,** correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el **C. Roque Nava Calvario**, en contra del acuerdo **084/SE/20-04-2018**, por el que se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, postulados por los partidos

políticos acreditados y registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano.**

El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/053/2018,** correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el **C. Héctor Velino Rodríguez Leyva**, en contra del acuerdo 092/SO/20-04-2018, mediante el cual se determina los límites del financiamiento privado que podrán recibir los candidatos independientes, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se acumulan Recurso de Apelación TEE/RAP/021/2018 y el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/056/2018 al diverso TEE/JEC/053/2018 se sobresee el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/053/2018.**

El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/021/2018,** correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el **C. Héctor Velino Rodríguez Leyva**, en contra del acuerdo 092/SO/20-04-2018, mediante el cual se determina los límites del financiamiento privado que podrán recibir los candidatos independientes, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/056/2018 al diverso TEE/JEC/053/2018 y se desecha el Recurso de Apelación TEE/RAP/021/2018, asimismo se sobresee el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/053/2018.**

El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/056/2018,** correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el **C. Fredy Parra Luna**, en contra del acuerdo 091/SO/25-04-2018, por el que se aprueba la distribución del financiamiento público para gastos de campaña, a los candidatos independientes que obtuvieron registro para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/056/2018 al diverso TEE/JEC/053/2018 y TEE/RAP/021/2018, es infundado el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/056/2018 y se confirma el acuerdo 091/SO/25-04-2018.**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/060/2018,** correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por la **C. María Rodríguez García**, en contra del acuerdo **083/SE/20-04-2018**, por el que se aprueba el registro supletorio de las planillas y listas de regidores de representación proporcional para ayuntamientos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. **En el cual se resuelve que se desecha de plano la demanda del Juicio Electoral Ciudadano.**

Los detalles de las sentencias mencionadas se describen en el documento que se anexa al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de mayo de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.